

*Ugauri*

# SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 325-2012-J-OPE/INS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 18 de setiembre de 2012.



**VISTO:**

El Informe N° 1010-2012-OEP-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Personal, de fecha 13 de setiembre de 2012 y el Informe N° 109-DG-OGA-OPE/INS de la Oficina General de Administración de fecha 18 de setiembre de 2012; y



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia 105-2001, se fija a partir del 1° de setiembre del año 2001, la Remuneración Básica en (S/.50.00) Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles, entre otros, para los Profesionales de la Salud y Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los Regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530; estableciendo en el literal b) del artículo 1° que corresponde dicho incremento a los servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1 250.00;



Que, con Decreto Supremo N° 196-2001-EF, se reglamenta el Decreto de Urgencia N° 105-2001, en cuyo literal ii) de su artículo 3° precisa que los ingresos mensuales en razón del vínculo laboral, a que hace referencia el literal b) del artículo 1° del Decreto de Urgencia en referencia, comprende entre otros, las asignaciones, primas, dietas, bonificaciones, bonos, compensaciones en dinero o en especie, racionamiento, movilidad; así como en general, toda retribución permanente y de naturaleza similar que perciba el servidor al 31 de agosto del 2001;



Que, el Informe N° 850-2012-OEP-OGA/INS, de fecha 03 de agosto del 2012, emitido por la Directora Ejecutiva de Personal, señala que oportunamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, se fijó en (S/.50.00) Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles, la Remuneración Básica de los Profesionales de la Salud y del Personal Asistencial que labora en el Instituto Nacional de Salud, así como de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530. Sin embargo, los servidores administrativos en actividad no percibían dicho monto, pese a que sus remuneraciones permanentes al amparo del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no superaban al 31 de agosto del 2001, el monto ascendente a S/.1250.00; por lo que correspondería aplicar el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y su reglamento a los 180 trabajadores INS;



K. ECHEGARAY A.



M. BAROLO M.





P. VALENCIA V.

Que, el Informe N° 186-2012-DG-OGAJ/INS de fecha 04 de agosto del 2012, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al Decreto de Urgencia N° 105-2001 y su Reglamento, concluye opinando que corresponderá fijar en (S/. 50,00) Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles, la Remuneración Básica para los Servidores Públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Instituto Nacional de Salud, cuyos ingresos mensuales, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, además de las asignaciones, primas, dietas, bonificaciones, bonos, compensaciones en dinero o en especie, racionamiento, movilidad, así como, en general, toda retribución permanente y de naturaleza similar en razón de su vínculo laboral, siempre que lo percibido al 31 de agosto de 2001; hubiese sido menor o igual a S/. 1 250,00;



Que, el Informe N° 426-2012-OEPPI/OGAT/INS de fecha 27 de agosto del 2012, de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversión que comunica que existe el correspondiente crédito presupuestario para atender el cumplimiento de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y Decreto Supremo N° 196-2001-EF, respecto a los servidores administrativos del Instituto Nacional de Salud;



Que, mediante Informe N° 1010- 2012-OEP-OGA/INS de fecha 13 de setiembre de 2012, la Oficina Ejecutiva de Personal opina que en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, corresponde nivelar la Remuneración Básica de los servidores administrativos del INS, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que al 31 de agosto del 2001 percibían por la relación laboral con la Entidad, una suma igual o menor a S/. 1250.00; remitiendo la relación de las 167 plazas por un monto total ascendente a S/. 8,350.00 mensual, el cual será abonado según corresponda a partir del 01 de setiembre del 2012;



Con los vistos de la Sub Jefatura y de los Directores Generales de Asesoría Técnica , Asesoría Jurídica y Administración y de los Directores Ejecutivos de la Oficina Ejecutiva de Personal y de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Instituto Nacional de Salud; y

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a partir del 01 de setiembre del 2012, la nivelación de la Remuneración Básica de los servidores administrativos del Instituto Nacional de Salud en actividad, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que al 31 de agosto del 2001, hayan percibido como ingresos mensuales totales, montos iguales o inferiores a (S/. 1 250.00) Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



K. ECHEGARAY A.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con el cargo a la cadena de gasto 21.11.12, del Programa 043, Pliego 131 Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos de Línea de la Entidad que corresponda, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese



M. BARTOLO M.



*César A. Cabezas Sánchez*

César A. Cabezas Sánchez  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista, que he devuelto en su caso al interesado. Registro N° 935 Lima, 14/9/12  
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO  
SECRETARIO